

RESOLUCIÓN 219-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLUY), titular del Permiso de Operación Núm. 57, para operar la ruta Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR), desde el 23 de noviembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, con una frecuencia de dos vuelos semanales, los martes y sábados.

CONSIDERANDO: Que **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Bélgica, titular del Permiso de Operación Núm. 57, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas*
Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas*
Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas**
Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas**

Con derecho a omitir puntos intermedios en las rutas contenidas en su Permiso de Operación.

(*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana-Montego Bay; Varadero-Punta Cana; Puerto Plata-Montego Bay; y, La Romana-Montego Bay.

(**) Sin derecho a cabotaje

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar cuarenta y un (41) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, desde el 9 de noviembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, en la ruta *Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR)*.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm. 002221 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, opere dos (2) vuelos, los días 9 y 12 de noviembre de 2024, en la ruta *Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR)*, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las treinta y nueve (39) operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm. 002222 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, impartió su

Resolución 219-2024
de fecha 20 de noviembre de 2024
Página 2 de 3

autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, opere dos (2) vuelos, los días 16 y 19 de noviembre de 2024, en la ruta *Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR)*, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las treinta y siete (37) operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR)*, se estará ejerciendo derechos de tráfico de Quinta (5ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana, de fecha 13 de mayo de 2019; el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Bélgica concernientes a Servicios Aéreos, rubricado en 1998; el Memorándum de Entendimiento, suscrito en fecha 5 de junio de 1998 por las Delegaciones de los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Dominicana; y el Acta de Reunión suscrita entre las Delegaciones de los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Dominicana en fecha 3 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Certificado de Autorización Núm. CURW/24/1115, emitido por el Ministerio de Tráfico, Transportes y Urbanismo de Curazao, en sus funciones como Autoridad de Aviación Civil de Curazao, de fecha 25 de octubre de 2024, que autoriza al operador aéreo **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)** a realizar operaciones aéreas en la ruta *Bruselas (EBBR)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC)/Bruselas (EBBR)* y viceversa, con dos frecuencias semanales, los martes y sábados.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR)*, no se encuentra autorizada como tal dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, sin embargo, el tramo *Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)*, está dentro del Permiso de Operación del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**; y el tramo *Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)* está autorizado en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional ARAJET, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales. En lo que respecta a su póliza de seguro de Responsabilidad Civil, expedida Allianz Global Corporate & Speciality SE, alcanzará su vencimiento el 30 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que las operaciones serán realizadas desde el 23 de noviembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, deberá depositar de manera oportuna, la renovación de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta septiembre 2024, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, movilizó un total de 142,618 pasajeros en 613 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.



VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana, de fecha 13 de mayo de 2019.

VISTOS el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Bélgica concernientes a Servicios Aéreos, rubricado en 1998; el Memorándum de Entendimiento, suscrito en fecha 5 de junio de 1998 por las Delegaciones de los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Dominicana; y el Acta de Reunión suscrita entre las Delegaciones de los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Dominicana en fecha 3 de diciembre de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Certificado de Autorización Núm. CURW/24/1115, emitido por el Ministerio de Tráfico, Transportes y Urbanismo de Curazao, en sus funciones como Autoridad de Aviación Civil de Curazao, en fecha 25 de octubre de 2024.

VISTA la comunicación de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

VISTA la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024.

VISTAS las comunicaciones Núms. 002221 y 002222 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitidas por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/279/24 – DETA/325/24 de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 219-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, operar treinta y siete (37) vuelos, en la ruta Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR), desde el 23 de noviembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, con una frecuencia de dos vuelos semanales, los martes y sábados.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de cuatro (4) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Bruselas (EBBR)/Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Bruselas (EBBR), los días 9, 12, 16 y 19 de noviembre de 2024, al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, otorgada mediante las autorizaciones Núms. 002221 y 002222 de fecha 12 de noviembre de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.